RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de 5913 ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes de la Junta de Castilla y León, concediendo el titulo de «Granja de Protección Sanitaria Especial» a la explotación de «Los Morales», municipio de Abades, en la provincia de Segovia, propietario S. A. T. «Los Morales»,

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos

a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectes. Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal.

RESOLUCION de 24 de febrero de 1986, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se da publicidad a la concesión del título de «Granja de Sanidad Comprobada» a los efectos sani-5914 tarios y de comercio de sus productos a nivel nacional e internacional a explotaciones de ganado porcino.

Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la comunicación de la Consejeria de Agricultura, Pesca y Alimentación de la Junta de Galicia, concediendo el título de «Granja de Sanidad Comprobada» a las explotaciones de «Josani»; en el municipio de Villamayor, provincia de La Coruña, propietario den José Vilariño Diaz, y a «Explotaciones Ganaderas y Agriculas, Sociedad Anonima» (EGANASA), municipio de Teo, provincia de La Coruña, propietario (EGANASA), Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha Recibida en la Subdirección General de Sanidad Animal la

Esta Dirección General ha dispuesto la publicación de dicha concesión a los efectos sanitarios y de comercio de sus productos

a nivel nacional e internacional.

Lo que se comunica a V. S. para su conocimiento y efectos. Madrid, 24 de febrero de 1986.-El Director general, Julio Blanco Gómez.

Sr. Subdirector general de Sanidad Animal,

RESOLUCION de 28 de febrero de 1986, del FORPPA, estableciendo la normativa para la realización del inventario de existencias de productos del 5915 sector del azúcar en España el 1 de marzo de 1986.

Ilmo. Sr.: El Reglamento de la Comisión de las Comunidades Europeas de 1 de marzo, por el que se establecen las modalidades relativas a las existencias de productos del sector del azúcar que se encuentren en España y Portugal el 1 de marzo de 1986, dispone en su artículo 3.º que los nuevos Estados miembros procederán a realizar un inventario de las existencias de azúcar y de isoglucosa que se encuentren en libre practica en sus territorios respectivos el I de marzo de 1986, a las cero horas,

En consecuencia, y para cumplimiento de dicho Reglamento, Esta Presidencia ha dispuesto las siguientes normas:

Primera.-Todo fabricante de azúcar o de isoglucosa, mayorista, minorista, industrial utilizador o cualquier otra persona física o juridica que posea una cantidad de azúcar igual o mayor de 3.000 kilogramos expresados, según el caso, en azúcar blanco o materia seca, que se encuentre en libertad de circulación el 1 de marzo de 1986, a las cero horas, deberá declararla antes del 13 de marzo de 1986 al SENPA, calle de Beneficencia, número 8, 28004 Madrid, utilizando el modelo que se recoge en el anexo.

Segunda.-La declaración de existencias contemplada en la norma primera se realizará en términos de azúcar blanco y deberá

referirse a los siguientes productos:

Azúcar blanco.

Azúcar bruto.

Jarabes de azúcar con una pureza en sacarosa igual o superior al 98 por 100.

Jarabes de azucar con una pureza en sacarosa inferior al 98 por 100.

Isoglucosa, entendiendo por tal el producto obtenido a partir de glucosa o de sus polímeros con un contenido en peso en estado seco de al menos el 10 por 100 de fructosa.

Tercera.-A los efectos de cálculo del azúcar blanco correspondiente a los productos señalados en la norma segunda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

Un kilogramo de azúcar bruto equivale a 0,92 kilogramos

de azucar bianco.
b) El contenido en ázucar bianco de los jarabes de pureza en sacarosa igual o superior al 98 por 100 se medirá por el contenido en azucares totales del jarabe.

c) El contenido en azucar blanco de los jarabes de pureza en sacarosa inferior al 98 por 100 se medirá por el contenido en azucar extractible del mismo, el cual, a su vez, se calculará deduciendo del grado de polarización del jarabe de que se trate, el producto de la multiplicación del coeficiente 1,70 por la diferencia entre el contenido en materia seca y el grado de polarización del jarabe.

d) Las existencias de isoglucosa se medirán por su contenido

en materia seca.

Cuarta.-Por el SENPA se llevarán a cabo las medidas de inspección y control necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

Quinta.-El SENPA comunicará a la Comisión de las Comuni-

dades Enropeas, separadamente para el azúcar y para la isoglucosa, antes del 22 de marzo de 1986, las existencias determinadas en aplicación de las normas anteriores.

Lo que comunico a V. I. Madrid, 28 de febrero de 1986.-El Presidente, Julián Arévalo

Ilmo. Sr. Director general del SENPA.

ANEXO

Declaración de existencias de azúcar o isoglucosa a las cero horas del 1 de marzo de 1986

La firma (o don)	, con
domicilio en	localidad
	con NIF (o DNI)
en su calidad de (1)	
a los efectos previstos en	la Resolución del FORPPA de 28 de
febrero de 1986, establec	iendo normas para la realización de
inventario de existencias	de productos del sector del azúcar en
España el 1 de enero de 1	

Primero -Que sus existencias, a las cero horas del 1 de marzo,

		Cantidad Tm.	Equivalente en azucar bianco o en m.s. isoglucosa
a) b) c)	Azucar blanco Azucar bruto Jarabes azucar con pureza en sacarosa igual o superior al 98 por 100		
d)	Jarabes azúcar con pureza en saca- rosa inferior al 98 por 100		
	Total azúcar blanco		
e)	Isoglucosa		

Segundo.-Oue la ubicación de las existencias citadas en el punto primero es la que se adjunta a la presente declaración.

..... de 1986.

Ilmo. Sr. Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios (SENPA). Calle de Beneficencia, número 8, 28004 Madrid.

⁽¹⁾ Especificar las características del tenedor encuadrandolo en alguna de siguientes posibilidades: Fabricantes de azúcar o de isoglucosa, mayorista, minor industrial utilizador, otro.